

**Ordenanza N° 6071**  
**Corrientes, 24 de abril 2014**

**VISTO:**

Las modificaciones introducidas al Artículo 77° inc. 1 de la Ordenanza N° 3641 introducidas por Ordenanza N° 5823, y

**CONSIDERANDO**

Que, por las citadas reformas introducidas al Art. 77° inc. 1 de la Ordenanza N° 3641 se amplió las licencias por nacimiento del Agente varón.-

Que, para ser beneficiario de ello se exige resolución judicial que acredite la situación de hecho, para ser beneficiario de la licencia.-

Que, puesto en práctica resulto que este requisito se volvió complicado y engorroso en razón de las dificultades y el tiempo para la obtención de la resolución judicial, y por tanto el beneficio otorgado por la Ordenanza N° 5823 se volvió prácticamente inaplicable.-

Que, atento a que la finalidad de la norma es la de permitir al agente varón el contacto con su hijo recién nacido, permitir la intimidad de los padres y fortalecer los lazos familiares igualitarios en la crianza de los hijos, resulta necesario encontrar fórmulas que faciliten la obtención de este beneficio.-

Que, por lo tanto, y a fin de facilitar el uso del beneficio por parte de los agentes y cumplir con la finalidad del otorgamiento de las licencias por paternidad se propone, que en aquellos casos en que no contaran con Resolución Judicial que acredite la convivencia, deberán presentar la partida de nacimiento del hijo del agente, conjuntamente con una constancia policial que acredite la convivencia.-

Que, el Artículo 225° de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que los municipios tienen atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la Constitución, de la Ley y de la naturaleza institucional de su competencia local, señalando en el inc. 5) Nombrar y remover a los agentes de la administrativa municipal, garantizando la estabilidad laboral, la capacitación continua y la carrera administrativa, y procurando el establecimiento de condiciones de trabajo y salariales adecuadas.-

Que, en este sentido el artículo 25° de la Carta Orgánica Municipal establece: Son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante: Inciso 18°) Dictar las normas sobre el régimen de la relación de empleo público de los agentes municipales.-

Que, en consecuencia resulta oportuno hacer lugar a las modificaciones sugeridas a fin de hacer efectivo el beneficio de licencia por paternidad.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:**MODIFICAR el inciso 1) del Artículo 77° de la Ordenanza N° 3641, que quedara redactado de la siguiente manera:

ART.- 77°: Inciso 1) “Por nacimiento de hijos del agente varón, 15 (quince) días corridos. Para tener derecho a esta licencia, el agente deberá acreditar la convivencia efectiva con la madre de su hijo, sea con el acta de matrimonio; en caso de convivencia con la resolución judicial, Acta o partida de nacimiento del hijo y constancia policial que acredite la convivencia. La licencia se gozará con percepción íntegra de haberes.”

**ART.- 2°:** Las modificaciones entraran en vigencia a partir de la publicación de la presente ley y afectará a las licencias en curso que no agotaron el término legal.-

**ART.- 3°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.-4°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ART.-5°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITA**  
**PRESIDENTE**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**SECRETARIO**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6071 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-04-2014.-

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 982 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-05-2014.-

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.-